



COMUNICACIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE VIDEOCÁMARAS CON FINES EXCLUSIVOS DE CONTROL, REGULACIÓN Y VIGILANCIA DEL TRÁFICO.-

Por la presente, en relación con el asunto referenciado, se le comunica que, con fecha 27 de Enero de 2023, por parte de esta Alcaldía se ha dictado Resolución, del siguiente tenor:

“Examinado el Expediente de Contratación Mixta de Suministros y Servicios para la Implantación de sistemas de videovigilancia en los espacios y edificios públicos municipales (Proyecto incluido en la Línea L9 del Programa de Eliminación del Desequilibrio Tecnológico del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 -Plan Contigo-), al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla Número 3730/2021, de fecha 07/07/2021, sobre Resolución definitiva de la Convocatoria en concurrencia no competitiva del Área de Concertación dirigida a entidades locales de la provincia para el Programa de Eliminación del Desequilibrio Tecnológico, BOP n.º 17 de 22 de enero de 2021, Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 y resto de Normativa Concordante, a Adjudicar por Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria Ordinaria (Expte. N.º 2022/TAB_01/000068).

Constatada la necesidad y procedencia de autorizar la instalación de los sistemas de videovigilancia referenciados.

Examinado el contenido del informe formulado por la Policía Local, de fecha 09/01/2023, provisto de Código Seguro de Verificación FrryY0OEL+wZuk+uCrHCmA==y Url De Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FrryY0OEL+wZuk+uCrHCmA==>, en que determina lo siguiente:

“Que el municipio de Los Corrales soporta un considerable tráfico de vehículos, motivado tanto por la circulación de los propios vecinos como por la presencia de vehículos dedicados a las labores agrícolas.

Que las tradicionales formas de regulación y control presencial del tráfico resultan insuficientes para el número tan importante de vehículos que circulan por nuestras calles, y que estas circunstancias aconsejan la incorporación de un apoyo tecnológico sobre las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico que tiene encomendada la Policía Local.

Corresponde a las Administraciones Públicas con competencia para la regulación del tráfico autorizar la instalación y uso de estos dispositivos, adoptando una resolución al efecto.

El art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que "1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local".

El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala la competencia municipal en la siguiente materia “g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

En cumplimiento de esta competencia se informa sobre la conveniencia de la implantación de un sistema de cámaras de visión inteligente compuesto por 30 cámaras de videovigilancia capaces de captar las imágenes de los vehículos que circulan por los diferentes núcleos del municipio, con la funcionalidad de vigilancia-regulación de tráfico y control de accesos, encaminadas a una mejora de la gestión del tráfico y de la movilidad, proponiéndose las siguientes ubicaciones :

- Ayuntamiento (Sede)
- Campo de Fútbol
- Pabellón Municipal
- Punto Limpio
- Zona Edificio Residencia
- Polideportivo
- Casa Cultura
- Centro de Formación



- CPD Municipales

- Acceso al Polígono Ganadero desde P.I. Los Baldíos

- Accesos al C.E.I.P. “San José de Calasanz”

A continuación se informa sobre la propuesta de ubicación de cada una de las videocámaras, así como la finalidad de cada una de ellas:

– Dispositivo 1: Se propone su ubicación en Ayuntamiento , con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Alcalde Antonio Rueda a la calle Ronda y calle Teba.

– Dispositivo 2: Se propone su ubicación en Iglesia, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Antonio Machado a la calle Miguel Hernandez.

– Dispositivo 3: Se propone su ubicación en Pabellon Municipal, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de camino de Campillos.

– Dispositivo 4: Se propone su ubicación en campo de Futbol, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el acceso a pistas deportivas por camino de Campillos por gran afluencia de vehiculos.

– Dispositivo 5: Se propone su ubicación en Punto Limpio , con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo del Camino de Campillos con A- 406.

– Dispositivo 6: Se propone su ubicación en Residencia de ancianos, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Ghandy a la calle Gutiérrez Mellado.

– Dispositivo 7: Se propone su ubicación en Piscina Municipal, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Gutiérrez Mellado con el tramo de via que la une a Avda de Andalucía

– Dispositivo 8: Se propone su ubicación en Casa de la Cultura , con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Avda de Andalucía.

– Dispositivo 9: Se propone su ubicación en Rotonda de Avda de Andalucía, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Feria a la calle Gutiérrez Mellado.

– Dispositivo 10: Se propone su ubicación en Rotonda de Avda de Andalucía, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Tartessos a la calle Baldíos – Dispositivo 11: Se propone su ubicación en Rotonda de Avda de Andalucía, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Antonio Machado a la Avda de Andalucía

– Dispositivo 12: Se propone su ubicación en Rotonda de Acceso a la localidad por Martín de la Jara, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Gutiérrez Mellado con carretera A-406.

– Dispositivo 13: Se propone su ubicación en Rotonda de Avda de Andalucía , con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Cerrillo con la carretera Avda de Andalucía

– Dispositivo 14: Se propone su ubicación en cementerio Municipal, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Tartessos con el carretera de entrada de la localidad de Osuna

– Dispositivo 15: Se propone su ubicación en centro de Formación, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Genil a la calle Guadalquivir.

– Dispositivo 16: Se propone su ubicación en cocheras Ayuntamiento, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Almería a la calle Repla – Dispositivo 17: Se propone su ubicación en Perrera Municipal, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en la entrada a Polígono Ganadero.

– Dispositivo 18: Se propone su ubicación en Polígono Ganadero , con la finalidad de controlar el tráfico rodado para controlar el acceso por Pozo los Baldíos.

– Dispositivo 19: Se propone su ubicación en Colegio San José de Calasanz, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle San José de Calasanz a la calle Sosa.

– Dispositivo 20: Se propone su ubicación en Polígono Industrial Los Baldíos, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Genil a la calle Repla.

– Dispositivo 21: Se propone su ubicación en C/ Cerrillo , con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle camino Retamar a la calle Guadiana.

– Dispositivo 22: Se propone su ubicación en Cuartel Guardia Civil, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Alcalde Antonio Rueda a la Avda de Andalucía.

– Dispositivo 23: Se propone su ubicación en Residencia de Ancianos, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Fernando Mujica a la calle Dolores Ibarruri – Dispositivo 24: Se propone su ubicación en Centro de Formación, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Guadiana a la calle Malaga.

– Dispositivo 25: Se propone su ubicación en Rotonda Avda de Andalucía salida localidad El Saucejo, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Miguel Hernandez a la Avda de Andalucía.

– Dispositivo 26: Se propone su ubicación en Parque Bomba , con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle León Felipe a la calle Pedro Salinas.



- Dispositivo 27: Se propone su ubicación en Parque Gustavo Adolfo Becquer , con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Maria Zambrano a la calle Rafael Alberti.
- Dispositivo 28: Se propone su ubicación en Fuente Mala, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Ronda a la calle El Pilar.
- Dispositivo 29: Se propone su ubicación en El Pilar , con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Miguel Hernandez a la calle Nueva.
- Dispositivo 30: Se propone su ubicación en Parque Salvador Dali, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Zurbarán a la calle Goya y calle Salvador Dalí”.

Constatada la procedencia de aplicar a la instalación y uso de videocámaras con fines de control de tráfico, algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la Utilización de Videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Lugares Públicos, y del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en concreto:

-Las cámaras deberán utilizarse con respeto al Principio de proporcionalidad en su doble versión de idoneidad y de intervención mínima, como establece el artículo 6 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la Utilización de Videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Lugares Públicos, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, al desarrollar los principios de idoneidad, intervención mínima y proporcionalidad. Además, recuerda el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto que “la utilización de videocámaras exigirá la existencia de un razonable riesgo para la seguridad ciudadana, en el caso de las fijas, o de un peligro concreto, en el caso de las móviles”.

-Corresponderá a las Administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y el uso de estos dispositivos. Igualmente, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: .../...Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

-La Resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.

-Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Considerando que, los datos personales recogidos a través de la captación de imágenes de las cámaras para el control y regulación del tráfico serán tratados conforme a los principios establecidos en el artículo 4 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Considerando que, en lo que respecta a los derechos reconocidos en los artículo 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en los artículos 12 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.

Considerando que, el Ayuntamiento como responsable del tratamiento estará obligado a informar al



afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado y el ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que establece al efecto, lo siguiente:

“Artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Registro de las actividades de tratamiento.-

1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal”.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la Utilización de Videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Lugares Públicos, que establece lo siguiente:

“Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la Utilización de Videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Lugares Públicos.-

La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley”.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la Utilización de Videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Lugares Públicos; en el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de



sanciones penales y, en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Ordenar la instalación de equipos de videovigilancia con el único fin de control, regulación y vigilancia del tráfico, respecto de edificios públicos municipales, con las siguientes características técnicas:

*8 ARMARIO DE REGISTRO POR NODO DE CAMARAS.

Armario de registro por nodo de Camaras, para alojar equipos de alimentacion, conexion a red de camaras, compuesto por:

- Armario de poliester o metalico de dimensiones 400x500x200.
- Extractor de ventilacion y doble regilla (entrada y salida de aire)
- Switch POE para alimentacion de camaras.
- Router Mikrotik VPN
- SAI Sistema de alimentacion ininterrumpido 600VA.
- No incluye acometida electrica necesaria para alimentar cada armario.

*30 UD CAMARA VIDEOVIGILANCIA.

Cámara Bullet IP 4 Megapixel 1/2.7" Progressive Scan CMOS

Compresión H.265+ / H.265 Lente 2.8 mm Matrix IR Alcance 30 m IP67 | WDR

*1 UD SISTEMA DE GRABACION.

Grabador NVR Safire para cámaras IP, 64 CH vídeo Resolución máxima 12.0 Mpx

Ancho de banda 320 Mbps | Dual LAN Salida HDMI 4K, HDMI Full HD y VGA

Admite 8 discos duros (RAID)

*8 DISCO DURO 6TB.

Disco duro Western Digital Capacidad 6 TB Interfaz SATA 6 Gb/s

Modelo WD60PURX Especial para Videograbadores

*1 ARMARIO RACK PARA UBICAR GRABADOR.

ARMARIO RACK MURAL PARA UBICAR GRABADORES EN CPD POLICIA.

Armario Rack de 19" 18U

Instalación en suelo

Capacidad de carga 800 Kg

Grado de protección IP20

Puerta trasera de cristal con cerradura

Panel lateral desmontable

Parte inferior y frontal ventiladas para refrigeración

Regleta de 6 tomas

Incluye 2 ventiladores

Incluye 2 bandejas Entradas para cableado

Fabricada en acero SPCC

Color negro

Se suministrará desmontado

*1 SAI Sistema de Alimentacion Grabadores.

UPS1000VA-2-LIFEPO4

*2 PANTALLAS DE 55".

PANTALLA DE 40" PULGADAS CON SOPORTE PARED INSTALADA, PARA VISUALIZACION DE CÁMARAS.

Segundo.- Resolver las siguientes finalidades, población beneficiada y ubicaciones:

*Finalidades: Mediante la implantación de estas medidas por medio del uso de las Nuevas Tecnologías se pretende incrementar tanto la seguridad de la población local, como del mobiliario urbano y la de las instalaciones municipales, mediante el control del tráfico.

*Población a la que se beneficia: Se persigue conseguir una mejora en la protección y seguridad de la población en general de Los Corrales.

*Ubicaciones:

Ayuntamiento (Sede)

- Campo de Futbol

- Pabellón Municipal

- Punto Limpio

- Zona Edificio Residencia

- Polideportivo

- Casa Cultura



- Centro de Formación
- CPD Municipales
- Acceso al Polígono Ganadero desde P.I. Los Baldíos
- Accesos al C.E.I.P. “San José de Calasanz”
- Dispositivo 1: Se propone su ubicación en Ayuntamiento, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Alcalde Antonio Rueda a la calle Ronda y Calle Teba.
- Dispositivo 2: Se propone su ubicación en Iglesia, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Antonio Machado a la Calle Miguel Hernandez.
- Dispositivo 3: Se propone su ubicación en Pabellon Municipal, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de camino de Campillos.
- Dispositivo 4: Se propone su ubicación en Campo de Fútbol, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el acceso a Pistas Deportivas por Camino de Campillos por gran afluencia de vehiculos.
- Dispositivo 5: Se propone su ubicación en Punto Limpio, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo del Camino de Campillos con A- 406.
- Dispositivo 6: Se propone su ubicación en Residencia de Ancianos, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Gandhi a la Calle Gutiérrez Mellado.
- Dispositivo 7: Se propone su ubicación en Piscina Municipal, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Gutiérrez Mellado con el tramo de via que la une a Avda. de Andalucía
- Dispositivo 8: Se propone su ubicación en Casa de la Cultura, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Avda de Andalucía.
- Dispositivo 9: Se propone su ubicación en Rotonda de Avda. de Andalucía, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Feria a la calle Gutiérrez Mellado.
- Dispositivo 10: Se propone su ubicación en Rotonda de Avda. de Andalucía, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Tartessos a la calle Baldíos.
- Dispositivo 11: Se propone su ubicación en Rotonda de Avda. de Andalucía, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Antonio Machado a la Avda. de Andalucía
- Dispositivo 12: Se propone su ubicación en Rotonda de Acceso a la Localidad por Martín de la Jara, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Gutiérrez Mellado con Carretera A-406.
- Dispositivo 13: Se propone su ubicación en Rotonda de Avda. de Andalucía, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Cerrillo con la Carretera Avda. de Andalucía.
- Dispositivo 14: Se propone su ubicación en Cementerio Municipal, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Tartessos con la Carretera de entrada de la Localidad de Osuna
- Dispositivo 15: Se propone su ubicación en centro de Formación, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Genil a la calle Guadalquivir.
- Dispositivo 16: Se propone su ubicación en cocheras Ayuntamiento, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Almería a la calle Repla.
- Dispositivo 17: Se propone su ubicación en Perrera Municipal, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en la entrada a Poligono Ganadero.
- Dispositivo 18: Se propone su ubicación en Poligono Ganadero, con la finalidad de controlar el tráfico rodado para controlar el acceso por Pozo los Baldíos.
- Dispositivo 19: Se propone su ubicación en Colegio San José de Calasanz, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle San José de Calasanz a la calle Sosa.



- Dispositivo 20: Se propone su ubicación en Polígono Industrial Los Baldios, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Genil a la calle Repla.
- Dispositivo 21: Se propone su ubicación en Calle Cerrillo, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Camino Retamar a la calle Guadiana.
- Dispositivo 22: Se propone su ubicación en Cuartel Guardia Civil, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Alcalde Antonio Rueda a la Avda. de Andalucía.
- Dispositivo 23: Se propone su ubicación en Residencia de Ancianos, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la calle Fernando Mujica a la Calle Dolores Ibarruri.
- Dispositivo 24: Se propone su ubicación en Centro de Formación, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Guadiana a la Calle Malaga.
- Dispositivo 25: Se propone su ubicación en Rotonda Avda. de Andalucía salida localidad El Saucejo, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Miguel Hernandez a la Avda. de Andalucía.
- Dispositivo 26: Se propone su ubicación en Parque Bomba, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle León Felipe a la Calle Pedro Salinas.
- Dispositivo 27: Se propone su ubicación en Parque Gustavo Adolfo Becquer, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle María Zambrano a la Calle Rafael Alberti.
- Dispositivo 28: Se propone su ubicación en Fuente Mala, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Ronda a la Calle El Pilar.
- Dispositivo 29: Se propone su ubicación en El Pilar, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Miguel Hernandez a la Calle Nueva.
- Dispositivo 30: Se propone su ubicación en Parque Salvador Dalí, con la finalidad de controlar el tráfico rodado en el tramo de la Calle Zurbarán a la Calle Goya y Calle Salvador Dalí.

Tercero.- Determinar la aplicación de las siguientes condiciones para la instalación de los dispositivos referenciados:

-Las cámaras deberán utilizarse con respeto al Principio de proporcionalidad en su doble versión de idoneidad y de intervención mínima, como establece el artículo 6 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la Utilización de Videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Lugares Públicos, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, al desarrollar los principios de idoneidad, intervención mínima y proporcionalidad. Además, recuerda el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto que “la utilización de videocámaras exigirá la existencia de un razonable riesgo para la seguridad ciudadana, en el caso de las fijas, o de un peligro concreto, en el caso de las móviles”.

-Corresponderá a las Administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y el uso de estos dispositivos. Igualmente, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: .../...Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

-La Resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.



-Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Cuarto.- Aprobar la fijación de carteles informativos al público sobre la ubicación y normativa aplicable en relación con los sistemas de videovigilancia instalados, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en el artículo 22.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Quinto.- Crear un Registro Público de actividad de tratamiento correspondiente al sistema de videovigilancia mencionado en la presente Resolución.

Declarar como órgano encargado de su custodia y de resolver las solicitudes de acceso y cancelación de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a la de Policía Local del Ayuntamiento de Los Corrales, Sevilla, en coordinación con el Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Sexto.- Adoptar las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones y registros obtenidos de los equipos de según lo estipulado en el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, así como las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local de Los Corrales, quedado obligado este servicio a informar al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en la presente Resolución.

Octavo.- Publíquese el contenido de la presente resolución en la Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos Físico y Electrónico, advirtiendo que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime pertinente.



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Pl. Diamantino García, 13 – 41657 Los Corrales (Sevilla)

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente comunicación en Los Corrales, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

TABLÓN DE EDICTOS AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES.-